

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4141-2018

Fecha 23 de mayo de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Muy buenos días... yo soy estudiante de UNICAES y estoy interesado en hacer mi pasantía ahí si que me pudieran decir ¿a qué horas puedo llegar para obtener información o si me la pudieran brindar? Gracias". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada en poder de la Institución es del 23 de mayo al 5 de junio de 2018, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

2

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, después de revisar lo solicitado, determinó que es información pública de carácter oficiosa procedimiento a remitirle al solicitante lo siguiente:

Para actividades de pasantía (ya sea laborales o de estudios) el procedimiento a seguir es que generalmente cuando se tienen estudiantes que deseen hacer sus horas de servicio social o una pasantía laboral se hacen las siguientes acciones que tienen que ver mucho con el tipo de carrera universitaria, generalmente que pueden ser Ingenierías en todas sus ramas, Arquitectos, Trabajadores sociales o carreras afines al rol de la Institución. El interesado expresa su solicitud por medio de carta dirigida a la jefatura del departamento de Gestión de Talento Humano, dirigida a la Licenciada Astrid Guadalupe Hernandez, al correo gestion talento humano@fisdl.gob.sv

- La carta debe de indicar que desea hacer, en que tiempo, que horario y demás detalles
• Incluir las notas obtenidas y la aceptación de la Universidad de que ya puede hacer sus horas sociales o pasantía laboral no remunerada.
• Si ya tiene algún proyecto que desea realizar en la Institución.
• Los documentos personales del solicitante, su C.V. y demás atestados que considere conveniente incluir.
• Al recibirla, se consulta con las posibles áreas que puedan recibir al estudiante también para ver su disponibilidad de tiempo durante el plazo establecido
• Si todo sale bien se recibe al estudiante y se le brinda el apoyo requerido.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ADMINISTRATIVO POR CORREO ELECTRÓNICO

*Información requerida

